

ESTUDIOS CIENTIFICOS.

LOS FISCALES EN ESPAÑA.

Cuando el imperio romano marchaba á la cabeza de la civilización y de las ciencias, imprimiendo su política á las demás naciones, el sello del adelanto y del progreso, y su legislación constituía un modelo que todavía es monumento digno de admiración, pero al cual las costumbres, las necesidades y los siglos se han encargado de perfeccionar, nada más natural que el emperador Adriano estableciese los defensores del fisco, y que los pueblos que copiaron sus leyes aceptáran también estos funcionarios, que con el tiempo habían de ser lo que hoy conocemos bajo el nombre de Ministerio fiscal.

La historia patria demuestra en las disposiciones del Fuero-Juzgo y en los especiales de Aragón, Valencia, Navarra y otros, cuan en la infancia vivía esta institución, siendo de escasa importancia el desarrollo que las Partidas le conceden y reputándose como el paso más avanzado en la constitución del oficio público fiscal, la ley de los Reyes Católicos, que sacándola de la esfera de simples personeros y patronos del fisco, les encargó la acusación y denuncia de los maleficios, hasta que á fines del siglo XIV y mediados del XV se ampliaron algo más sus facultades y se organizó el personal con la creación de varias audiencias y chancillerías, según diversas pragmáticas y leyes contenidas en la novísima recopilación.

Los cambios políticos ocurridos en los años 1812 y 1823, introdujeron la necesidad de establecer en cada juzgado de 1.ª instancia un promotor fiscal letrado con atribuciones menos limitadas, consignadas después en el reglamento provisional para la administración de justicia, publicado en setiembre de 1835. Mejoróse esta organización en Abril de 1844, recibiendo nuevo impulso con la publicación del código penal y reglamento para su aplicación, sucediéndose las